MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 81-7-20298-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS SUBESPECIALIDADES DE PEDIATRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS DE FLANDES Y MELGAR, EXCEPTO PARATEBUENO Y MEDINA.

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, definida en el artículo 2º, numeral 2º literal c, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.21. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a la prestación del servicio objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C, de manera mensual, después de la prestación del servicio, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

Presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, autorización de la atención. Soporte del registro la prestación del servicio de salud (RIPS) en medio magnético en archivo Excel y archivo plano). Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 tercer piso, torre A, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS:** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la seccional sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS:** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO** Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP. La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central. Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago.) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** El contratista debe allegar al supervisor del contrato, la correspondiente factura con los soportes (RIPS), ésta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el RAS Técnico-

Económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca. Hasta dentro de del 5 día hábil de cada mes siguiente a la prestación de los servicios. ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** La prestación de los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*: 1.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el presente contrato. **2.** EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **3.** EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **4.** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6.** EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7.** El servicio se prestará en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca (unidades Médicas de mediana complejidad: ESPAM EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 torre B, y la Unidad Médica de Seguridad Social ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá), en horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, los días sábados el servicio se prestara de acuerdo a requerimientos del supervisor previa asignación de cita; para las urgencias el servicio será prestado dentro de las 24 horas de la solicitud de interconsulta en las instalaciones del ESPHA Hospital Central, ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN. En caso que algún profesional no pueda asistir a la consulta programada el contratista debe hacer la reprogramación de pacientes en un tiempo no superior a los quince 15 días calendario. **8.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital (SISAP) de los pacientes. **9.** EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin. **10.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **11.** EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **12.** EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **13.** EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **14.** EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca. **15.** EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **16.** EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los

usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **17.** El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **18.** El contratista debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. **19.** El CONTRATISTA deberá entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE). **20.** El CONTRATISTA debe diligenciar en el sistema SISAP las ordenes de servicio externo para solicitud de interconsultas o paraclínicos que se encuentren contratados en la Red Externa, para lo anterior debe solicitar la clave en la oficina de estadística de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca para la posterior autorización por parte de la Jefatura del Grupo Asistencial de la Seccional Sanidad Bogotá- Cundinamarca. **21.** El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargara de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **22.** Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **23.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en el instructivo 036 / DISAN – AGESA - 70 de fecha 22 de agosto de 2011 "agendamiento y asignación de citas en el subsistema de salud de la Policía Nacional". ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA*: 1.** Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio de la Coordinador Médico de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca. **2.** Recibir los servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. **3.** Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo por parte del Supervisor del Contrato. **4.** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **5.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del contrato, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Jefe del grupo Asistencial de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **10.** Rechazar el servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Entregar al CONTRATISTA el Modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el Instructivo 009 DISAN – AGESA – 70 del 06 de marzo de 2014. **12.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de Agosto de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así mismo pondrá en conocimiento el contenido del instructivo 036 / DISAN – AGESA - 70 de fecha 22 de agosto de 2011 "agendamiento y asignación de citas en el subsistema de salud de la Policía Nacional" ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca NIT. 900336524-5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato y un (1) mes más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato. **c) SALARIOS Y**

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tazada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**. No obstante, la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el

CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. *OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca. Las Multas o Clausula Penal Pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia

producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 04 JUN 2019

LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Teniente Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS
Gerente
LILIAN CAROLINA GUZMAN MORENO

Elaborado Por: Teniente **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Responsable Proceso Contratos
Revisado por: Mayor **MARLENY VELANDIA GÓMEZ**
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Revisado por: Doctora **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Jefe Asuntos Jurídicos

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	81-7-20298-19
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.503.915**
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 079 del 01 de mayo de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS** NIT: 900510844-2 REPRESENTANTE LEGAL: **LILIAN CAROLINA GUZMAN MORENO** DOC. IDENTIDAD: C.C. 52.446.151 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C DIRECCIÓN: Carrera 19 N° 108-35 TELÉFONO: 3819775 E-MAIL: gerencia@ceren.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA SA 011 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el **Coordinador Médico de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca,** o quien haga sus veces ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS SUBESPECIALIDADES DE PEDIATRÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ–CUNDINAMARCA INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS DE FLANDES Y MELGAR, EXCEPTO PARATEBUENO Y MEDINA.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 680.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2019**.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, después de la prestación del servicio, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para el pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, con los siguientes soportes: Factura en original, autorización de la atención.

b. Soporte del registro la prestación del servicio de salud (RIPS) en medio magnético en archivo Excel y archivo plano).
c. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato.
d. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato.
e. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 tercer piso, torre A, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la seccional sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato, la correspondiente factura con los soportes (RIPS), ésta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el RAS Técnico-Económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca. Hasta dentro de del 5 día hábil de cada mes siguiente a la prestación de los servicios

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA (CEREN SAS)
BANCO: **CAJA SOCIAL**
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 21003037565

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 680.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2019**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **903 SIIF 89319 de fecha 22 de abril de 2019,** expedido por el responsable de presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA se hará de tracto sucesivo de acuerdo a los requerimientos del supervisor y las necesidades del servicio,** inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No.2 Valor del Contrato y Condiciones técnicas Mínimas.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo hasta el 31 de diciembre de 2019**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio se prestará en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca (unidades Médicas de mediana complejidad: ESPAM EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 torre B, y la Unidad Médica de Seguridad Social ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá), en horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, los días sábados el servicio se prestara de acuerdo a requerimientos del supervisor previa asignación de cita; para las urgencias el servicio será prestado dentro de las 24 horas de la solicitud de interconsulta en las instalaciones del ESPHA Hospital Central**,** ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Teniente Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS
Gerente
LILIAN CAROLINA GUZMAN MORENO

Elaborado Por: Teniente **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Responsable Proceso Contratos
Revisado por: Mayor **MARLENY VELANDIA GÓMEZ**
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Revisado por: Doctora **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Jefe Asuntos Jurídicos
Edwin Fernandez

ANEXO No. 2
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	ACTIVIDADES A REALIZAR	ESPECIFICACIONES	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA
1		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$180.030
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$213.593
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA.**	$179.405
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **ALERGOLOGÍA–INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA,**	$172.374
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$169.441
		Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de **NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA**	$162.462
		Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de **ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$162.462
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA**	$166.862
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA**	$178.476
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **ORTOPEDIA PEDIÁTRICA**	$174.631
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GENÉTICA HUMANA**	$188.915
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CIRUGÍA PEDIÁTRICA**	$178.775
		Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$179.333
		Interconsulta hospitalaria por **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA.**	$173.742
		Interconsulta hospitalaria por **INFECTOLOGíA PEDIÁTRICA.**	$172.454
		Interconsulta hospitalaria por **ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA.**	$167.326
		Interconsulta hospitalaria por **GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA.**	$186.947
		Interconsulta hospitalaria por **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA**	$182.220
		Interconsulta hospitalaria por **GENÉTICA HUMANA**	$192.199
		Interconsulta hospitalaria por **DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA**	$193.425
		Interconsulta hospitalaria por **NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA.** Hora consulta especializada incluye (valoración, lectura encefalogramas, procedimientos, juntas medicas multidisciplinarias)	$173.715
2	**PROCEDIMIENTOS**	**ESPECIFICACIONES**	
		Espirómetria pre y post broncodilatador	$247.500
		Realización de pruebas cutáneas de alergia.	$315.538
		Tratamiento de inmunoterapia.	$315.538
		Toma de ecocardiograma modo M y bidimensional con doppler a color Hospitalario	$305.001
		Toma de ecocardiograma modo M y bidimensional con doppler a color Ambulatorio	$329.133
		Esofagogastroduodenoscopia (EGD) con toma de biopsia Hospitalario	$210.404
		Esofagogastroduodenoscopia (EGD) sin toma de biopsia Hospitalario.	$180.149
		Colonoscopia total con toma de biopsia Hospitalario.	$219.201
		Colonoscopia total sin toma de biopsia Hospitalario.	$219.201
3	**TALENTO HUMANO**	**TALENTO HUMANO**	
		➢ Mínimo un (01) especialista en NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		➢ Mínimo un (01) especialista en HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	
		➢ Mínimo un (01) especialista en ALERGOLOGÍA - INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA	

		➢ Mínimo un (01) especialista en INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo dos (02) especialista en ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en ORTOPEDIA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en GENÉTICA HUMANA ➢ Mínimo un (01) especialista en CIRUGÍA PEDIÁTRICA ➢ Mínimo un (01) especialista en DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA Nota: El contratista deberá diligenciar el Anexo No. 7 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO (cada uno de los profesionales debe anexar diploma y acta de grado de: medicina general, especialidad y subespecialidad, Tarjeta profesional, Fotocopia de la Cédula y el RETHUS de cada profesional).

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
El contratista debe anexar con su propuesta el **Certificado de Habilitación** expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.
El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato y efectuará la prestación de servicio de conformidad con las condiciones Técnicas Mínimas y Garantías requeridas en el presente proceso.
El Contratista deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.
El servicio se prestará en las instalaciones de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca (unidades Médicas de mediana complejidad: ESPAM EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44-58 torre B, y la Unidad Médica de Seguridad Social ubicada en la Calle 44 No. 50 – 51 CAN de la ciudad de Bogotá), en horarios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, los días sábados el servicio se prestara de acuerdo a requerimientos del supervisor previa asignación de cita; para las urgencias el servicio será prestado dentro de las 24 horas de la solicitud de interconsulta en las instalaciones del ESPHA Hospital Central, ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN.
El Contratista se compromete a ofertar mensualmente las horas necesarias para cumplir las necesidades del servicio en cada una de las subespecialidades y procedimientos ofertados.
El Contratista deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
El Contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción la historia clínica en el sistema SISAP de acuerdo con la normatividad vigente Resolución 1995 de 1999.
El Contratista deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.
El Contratista deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
El Contratista deberá participar en comités y actividades de mejoramiento programados por la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca cuando se requiera solicitados por la coordinación médica.
El Contratista deberá revisar las guías de manejo institucionales y reelaboración de las mismas en caso de ser necesario una vez requerido por el Departamento Pediátrico del Hospital Central de la Policía Nacional por ser referente técnico científico.
El Contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
El Contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
El Contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
El Contratista deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

El Contratista deberá presentar la facturación de los servicios dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación de los mismos; deberá presentar junto con la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se especifique las consultas y procedimientos que fueron realizados por el contratista, en medio magnético y escrito: certificación original, Listado por paciente, informe de estado de ejecución del contrato, Indicar claramente el diagnóstico y procedimientos realizados al paciente.
El Contratista deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten a través de la Coordinación Médica de la Seccional, así como ejercer su profesión con moral y ética.
La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca se reserva el derecho de aceptar las hojas de vida del personal ofertado, o solicitar el cambio de los mismos.
El contratista se compromete con base en las necesidades de horas requeridas por la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca a incrementar o disminuir el número de horas solicitadas.
En caso que algún profesional no pueda asistir a la consulta programada el contratista que resultare adjudicatario debe hacer la reprogramación de pacientes en un tiempo no superior a los quince 15 días calendario.
El contratista deberá contar con ecocardiografo y espirómetro para la prestación del servicio.

LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Teniente Coronel MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS
Gerente
LILIAN CAROLINA GUZMAN MORENO

Elaborado Por: Teniente **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Responsable Proceso Contratos
Revisado por: Mayor **MARLENY VELANDIA GÓMEZ**
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Revisado por: Doctora **MARCELA MARCIALES SANTOS**
Jefe Asuntos Jurídicos